



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 28 FEB. 2025

VISTO: La CARTA N° 027-2025-M.A.S.C./C.S.C./Superv.Vías Transversales, recibida con fecha 25 de febrero de 2025; CARTA N° 01-2025-C.A.R.L/C.S.C./ Superv. Vías Transversales, de fecha 10 de febrero de 2025; INFORME N° 0050-2025-AC-YGBA, de fecha 26 de febrero de 2025; INFORME N° 01384-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de febrero de 2025; OFICIO N° 01958-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de febrero de 2025; INFORME LEGAL N° 0025-2025-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 361-2025-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

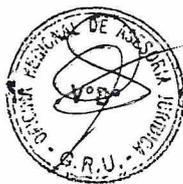
Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIALTERN" integrada por CORPORACION TAF & B S.A.C y, J.P.C INGENIEROS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, por la suma de Veintiocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 87/100 Soles (S/ 28'636,385.87) exonerado IGV, fijándose Setecientos Veinte (720) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL** integrada por NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC y, JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, por la suma de Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres y 91/100 Soles (S/ 1'809,783.91) exonerado IGV, fijándose Setecientos Cincuenta (750) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 027-2025-M.A.S.C./C.S.C./Superv.Vías Transversales, recibida con fecha 25 de febrero de 2025, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL" comunica a la Entidad que mediante CARTA N° 01-2025-C.A.R.L/C.S.C./ Superv. Vías Transversales, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ingeniero Carlos Alonzo Rojas Libia, renunció al cargo de Especialista en Geotecnia y/o Mecánica de Suelos por motivos personales, señalando que continuara desempeñando el cargo hasta que la Entidad apruebe el cambio solicitado; proponiendo al Ingeniero Civil DAVID FERNANDO RIOS FERNANDEZ con Registro CIP N° 265648 como nuevo Especialista en Geotecnia y/o Mecánica de Suelos;

Que, mediante INFORME N° 0050-2025-AC-YGBA, de fecha 26 de febrero de 2025, el Administrador de Contrato de Obra III, previa evaluación y análisis de la documentación presentada por el contratista, concluye indicando que el profesional propuesto como reemplazante "cumple con la experiencia mínima del TDR consignado en las bases integradas", por lo que remendó a la Entidad la aprobación de la solicitud formulada por el contratista; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 01384-2025-GRU





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GRI-SGO, de fecha 27 de febrero de 2025 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 01958-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de febrero de 2025;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*, indicando además en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*; exigencia normativa que en el presente caso se ha cumplido;

Que, por otra parte, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"*, criterio normativo que ha tenido la debida observancia, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2022-GRU-GR-CS/Primera Convocatoria; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Carlos Alonzo Rojas Libia, por el Ingeniero Civil DAVID FERNANDO RIOS FERNANDEZ con Registro CIP N° 265648 como nuevo Especialista en Geotecnia y/o Mecánica de Suelos;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Administrador de Contrato de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la sustitución del Ingeniero Carlos Alonzo Rojas Libia, por el Ingeniero Civil DAVID FERNANDO RIOS FERNANDEZ con Registro CIP N° 265648 como nuevo ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O MECÁNICA DE SUELOS en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE"*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE CALLERIA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que conforman el expediente para la sustitución del Ingeniero Carlos Alonzo Rojas Libia, por el Ingeniero Civil DAVID FERNANDO RIOS FERNANDEZ con Registro CIP N° 265648 como nuevo ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O MECÁNICA DE SUELOS en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERIA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" – 2DA ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL** integrada por NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC y, JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIALTERN" integrada por CORPORACION TAF & B S.A.C y, J.P.C INGENIEROS S.A.C, en su domicilio señalado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
José Rafael Vázquez Lozano
Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva